

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180068700



Fecha: 08:40 a.m. del 12 de Mayo de 2022

Demandante: Marly Roció García Romero

Demandado: Poch Colombia SAS

Juez: Albert Enrique Anaya Polo.

Se le reconoce personería al Abogado Sebastián Valencia como apoderado sustituto de la demandada.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en Continuación de **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del despido de **MARLY ROCÍO GARCÍA ROMERO** efectuado por la sociedad **POCH COLOMBIA SAS** el 22 de mayo de 2018 y en consecuencia se ordena a tal entidad a reintegrar de manera definitiva a la demandante a su puesto de trabajo a uno de igual o mayor jerarquía atendiendo las condiciones del estado de salud de la trabajadora de acuerdo a las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **POCH COLOMBIA SAS** a pagar a la demandante **MARLY ROCÍO GARCÍA ROMERO**, los salarios, prestaciones sociales y los pagos de seguridad social dejados de percibir desde el 22 de mayo hasta el 26 junio de 2018.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **POCH COLOMBIA SAS** a pagar a la demandante **MARLY ROCÍO GARCÍA ROMERO** la indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, en un monto correspondiente a \$4.800.000

CUARTO: DECLARAR no probada las excepciones de mérito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada **POCH COLOMBIA SAS**. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$ 2 smmlv.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que el apoderado de la demandada presento y sustento en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria